

**21079** ORDEN de 5 de julio de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 18 de mayo de 1978, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José María Perxes Jordá y don Antonio Magro Villalta.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes de una, como demandantes, don José María Perxes Jordá y don Antonio Magro Villalta, quienes postulan por sí mismos, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra las resoluciones del Ministerio de Marina que les denegaron honorarios por dictamen pericial, se ha dictado sentencia con fecha 18 de mayo de 1978, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso promovido por el Procurador don José Bustamante Ezpeleta, en nombre y representación de don Juan Antonio Magro Villalta y don José María Perxes Jordá, contra las resoluciones del Ministerio de Marina, hoy de Defensa, que les denegaron su petición de honorarios por su intervención como Peritos en la causa número once/sesenta de la jurisdicción militar del Departamento de Cartagena, por estar ajustadas a derecho; todo ello sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 5 de julio de 1978.

GUTIERREZ MELLADO

Excmo. Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor de la Armada.

**21080** ORDEN de 5 de julio de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 20 de abril de 1978 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Carlos de Arteaga y Martín.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Carlos de Arteaga y Martín, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio del Ejército de 8 de marzo de 1976, se ha dictado sentencia con fecha 20 de abril de 1978, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Rafael Reig Pascual, en nombre y representación de don Carlos de Arteaga y Martín, Conde de Serrallo, contra resolución del Ministerio del Ejército de ocho de marzo de mil novecientos setenta y seis desestimando reposición contra Orden recibida por el recurrente de usar su nombre y apellidos en la firma de documentos oficiales lo que declaramos conforme al ordenamiento jurídico, con desestimación de la causa de inadmisibilidad, aducida contra este recurso por el señor Abogado del Estado; todo ello sin hacer expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 5 de julio de 1978.

GUTIERREZ MELLADO

Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército.

**21081** ORDEN de 5 de julio de 1978 por la que se dispone al cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 24 de febrero de 1978, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Sargento Fogonero de la Armada, retirado, don Andrés Mosquera Lorenzo.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Andrés Mosquera

Lorenzo, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdos de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 20 de junio y 4 de octubre de 1974, se ha dictado sentencia con fecha 24 de febrero de 1978, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Sargento Fogonero de la Armada en situación de retirado contra el acuerdo de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de cuatro de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, que desestimó el recurso de reposición formulado contra el de la misma Sala de veinte de junio de mil novecientos setenta y cuatro, declarando estos acuerdos ajustados a derecho, y sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y se insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 5 de julio de 1978.

GUTIERREZ MELLADO

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

**21082** ORDEN de 5 de julio de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 3 de mayo de 1978, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Capitán de Sanidad Militar, retirado, don Benito Sanz Duque.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Benito Sanz Duque, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 28 de octubre de 1974 y 22 de abril de 1975, se ha dictado sentencia con fecha 3 de mayo de 1978, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que sin pronunciamiento especial sobre las costas, desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Benito Sanz Duque contra el acuerdo de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar fechado el veintidós de abril de mil novecientos setenta y cinco, que desestimó el recurso de reposición entablado contra el de veintiséis de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, sobre señalamiento de haber pasivo.

Así por esta nuestra sentencia, que será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 5 de julio de 1978.

GUTIERREZ MELLADO

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

**21083** ORDEN de 5 de julio de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 28 de abril de 1978, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Teniente Auxiliar de Infantería, en situación de retirado, don Julián Argüello Fernández.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Julián Argüello